



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	LUIS MAURICIO PALACIOS VANEGAS
APOYO PARA:	JAIME PALACIOS VANEGAS
RADICACIÓN:	2022-00939
No. AUTO:	Nº 344
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 2 de diciembre de 2022, se declaró inadmisible la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, el 12 de diciembre de 2022 el apoderado de la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada por LUIS MAURICIO PALACIOS VANEGAS, quien actúa a través de apoderado, en favor de JAIME PALACIOS VANEGAS.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del CGP – Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos, por el termino de diez (10) días.

CUARTO: En aras de garantizar la defensa de JAIME PALACIOS VANEGAS, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

QUINTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá y a la Secretaría de Integración Social, para que lleven a cabo la valoración de apoyos al señor JAIME PALACIOS VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.479.154. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

SEXTO: Se reconoce personería a MARIO OSWALDO BUITRAGO MORA, para que actúe en representación de parte interesada, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

SEPTIMO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

AM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 13 de febrero de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 6

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA